

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTÍN BARRONERA, Mercado 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Compilación general de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorización concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878.

(Continuación)

Art. 97. Para la decisión de toda competencia en lo criminal el Tribunal ó Juez que deba continuar conociendo de la causa remitirá al superior inmediato, cualquiera que sea el estado en que la competencia se empeñare testimonio de las actuaciones relativas á la inhibitoria, y de lo demás que sea conducente en apoyo de su intencion, retenien-

do la causa para su continuacion si se hallase en sumario.

El Tribunal ó Juez que no deba continuar actuando remitirá original la causa, y si no la hubiere comenzado, las actuaciones relativas á la inhibitoria.

Art. 98. Todas las actuaciones que se hayan practicado hasta la decision de las competencias serán válidas sin necesidad de que se ratifiquen ante el Juez ó Tribunal que sea declarado.

CAPÍTULO V.

De los recursos de fuerza en conocer.

Art. 99. El recurso de fuerza en conocer procederá cuando un Juez ó Tribunal eclesiástico conozca ó pretenda conocer de una causa no sujeta á su jurisdiccion, ó llevar á ejecucion la sentencia que hubiese pronunciado en negocio de su competencia, procediendo por embargo y venta de bienes sin impetrar el auxilio de la jurisdiccion ordinaria.

Art. 100. Podrán promover el recurso de fuerza en conocer:

1.º Los que se consideren agraviados por la usurpacion de atribuciones hecha por un Juez ó Tribunal eclesiástico.

2.º Los Fiscales de las Audiencias y el del Tribunal Supremo.

Art. 101. Los Fiscales municipales, los Promotores fiscales de Juegados de primera instancia, los Jueces y los Tribunales de la jurisdiccion ordinaria no podrán promover directamente recursos de fuerza en conocer.

Quando supieren que alguna Autoridad judicial eclesiástica se haya entrometido á entender en negocios ajenos á su jurisdiccion se dirigirán á los Fiscales de las Audiencias ó al del Supremo, segun sus atribuciones respectivas, dándoles las noticias y datos que tuvieren para que puedan promover el recurso si lo estimaren procedente.

Art. 102. Los que considerándose agraviados por un Juez ó Tribunal eclesiástico quisieren promover el recurso de fuerza en conocer, lo propondrán en los términos que prescribe la ley.

Art. 103. El Ministerio fiscal promoverá el recurso directamente y sin preparacion alguna.

Art. 104. El agraviado preparará el recurso ante el Juez ó Tribunal eclesiástico, solicitando en peticion fundada que se separe del conocimiento del negocio y remita los autos ó las diligencias practicadas al Juez ó al Tribunal competente, protestando si no lo hiciere impetrar la Real proteccion contra la fuerza.

Art. 105. Cuando el Juez ó

Tribunal eclesiástico denegare la pretension hecha con arreglo al artículo anterior, podrá el agraviado, pedir testimonio de la providencia denegatoria, y obtenido se tendrá el recurso por preparado.

Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 14 de Marzo de 1879.

Continuacion (1).

95 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado á José Moisés Madorran Marin, ingresando en caja con destino á situacion de reserva. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo solo se admite el recurso de nulidad para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en los términos que la ley señala.

2. Flavio Demetrio Enciso y Enciso. Solicitó redimir.

3. Segundo Martínez y Martínez. Reconocido en caja, útil, conforme.

4. Luis Miguel Fernández. Reconocido en caja, útil, conforme.

5. Cirilo Aguirre Ruiz. Solicitó redimir.

6. Victoriano Pellejero Gil. Solicitó redimir.

7. José María Enciso Martínez. Solicitó redimir.

8. Gabriel Mazo Santolaya. Reconocido en caja, útil, conforme.

(1) Boletín núm. 112.

9. Juan Solana Benito. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Destinado á la reserva. Se le concedió término hasta el 17 de Abril para la presentacion de expediente justificativo.

10. Amadeo Ibañez Fernandez. Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario siendo exceptuado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que el padre Castiño Ibañez es mayor de setenta años y carece de bienes, teniendo otro hijo casado y pobre: Considerado se hallan bien probadas las circunstancias de la excepcion: Visto el caso 1.º del art. 92 y reglas 1.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11.º del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo á Amadeo Ibañez Fernandez, concediéndole cuatro dias de término para presentarse á ingresar en caja en situacion de reserva.

11. Alejandro Benito Rodrigo. Reconocido en caja, fue considerado útil por el Sr. Navasa e inútil por el señor Palanco. Reconocido por los Señores Fernandez Guizarro y Fontana, fué declarado inútil.

12. Nicolás Martínez García. Excluido por no alcanzar la talla legal para la reserva.

13. Angel Enciso Solana. Solicitó redimir.

14. Roman Pastor Benito. Solicitó redimir.

15. Justo Antonio Aguirre Romero. Solicitó redimir.

16. Casimiro Torre Gimenez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué exceptuado con reclamacion. Se concedió término hasta el 17 de Abril para la ampliacion de expedientes justificativos siendo destinado á la reserva.

17. Félix Fernandez y Fernandez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Destinado á la recluta disponible pendiente de recurso y se acordó solicitar el certificado de existencia del hermano.

18. Juan Lozano Fernandez. Reconocido en caja, útil, conforme. Destinado á la recluta disponible.

19. Agustin Andrés Martínez. Destinado á la recluta disponible.

20. Eleuterio Mendiola Lopez. Alegó defecto fisico. Reconocido en caja fué declarado inútil.

21. Nicolás Andrés Solana. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Destinado á la recluta disponible con nota de recurso pendiente. Se acordó solicitar el certificado de existencia del hermano.

22. Patricio Solana García. Destinado á la recluta disponible.

23. Julian Benito Dominguez. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre siendo exceptuado sin reclamacion. Se le concedieron seis dias de término para presentarse y hasta el 17 de

Abril para instruir expediente justificativo.

24. Sergio Doperairo Gil. Nada alegó y no habiéndose presentado se le concedieron seis dias de término para verificarlo.

Reemplazo de 1877.

Número 5. Venancio Perez Marin. Medido en caja, corto para activo reclamado. Medido ante la Comision fué declarado corto de talla para el servicio activo.

15. Máximo Santolalla Perez. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta y baja el número 20 Amadeo Aguirre Garcia, pasando este á situacion de recluta disponible.

15. Florentino Garcia Sanchez. Alegó defecto fisico. Reconocido en caja, útil, conforme. Alla á la recluta disponible.

18. Nicolás Hernandez Martinez. Destinado á la recluta disponible.

Reemplazo de 1878.

Número 12. Vicente Acereda Urtao. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó conceder término hasta el 17 de Abril para la ampliacion de expedientes justificativos ingresando con nota de recurso pendiente y siendo baja el número 2 del alistamiento de Bergasa Justo Eguizabal Ramirez pasando á situacion de recluta disponible.

Quel — Cupo. 7.

Número 1.º José Maria Martínez y Martínez. No se presentó por hallarse enfermo. Se le concedieron ocho dias de término para presentarse.

2. Luis Rada Hernandez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó ingresara con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

5. Manuel Gimenez Perez. Reconocido en caja, útil, conforme.

4. Martia Emiliano Arnedo Herce. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó ingresara con nota de recurso pendiente y reclamar el certificado de existencia del hermano.

5. Santiago Diaz Carenas. Reconocido en caja, útil, conforme.

6. Dionisio Mario Perez. Reconocido en caja, útil, conforme.

7. Pantaleon Perez y Perez. Reconocido en caja, útil, conforme.

8. Juan Reinares Cordon. Excluido con arreglo al art. 88 de la ley de reclutamiento.

9. Benito Isidoro Arnedo y Tejada. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido

en caja, útil, conforme. Ingresó con nota de recurso pendiente y se acordó solicitar el certificado de existencia del hermano.

10. Pedro Manuel Perez Alfaro. Medido en caja, corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comision fué considerado corto para activo y útil para la reserva.

11. Simon Calatayud Martinez. Nada alegó y fué declarado soldado sin reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. Espuso ante la Comision que han sobrevenido acontecimientos imprevistos a consecuencia de los cuales disfruta la excepcion del caso 1.º art. 92 de la ley de reclutamiento. Se acordó conceder el término de veinte y cuatro horas para esponer de una manera concreta los acontecimientos á que se refiere, siendo destinado á la recluta disponible.

12. Eladio Soldevilla Perez, Destinado á la recluta disponible.

15. Cesáreo Breton Escalona. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército de la Isla de Cuba. Destinado á la recluta disponible y se acordó solicitar certificado de existencia del hermano.

14. Pedro Marzo Aldama. Destinado á la recluta disponible.

15. Galo Herce Rada. Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario y fué exceptuado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que el padre José Manuel Herce mayor de 60 años y sus bienes han sido valorados en un producto de 156 pesetas: Resultando tiene cuatro hijos casados, con familia y pobres: Considerando bien probadas las circunstancias de la exencion expuesta. Vistos el caso 1.º del art. 92 y reglas 1.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11.º del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo con destino á la reserva al mozo Galo Herce Rada. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo solo procede recurso de nulidad para ante el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion en el caso de infraccion legal.

16. Juan Merino Gomez. Destinado á la recluta disponible.

17. Ramon Diaz Gil. Voluntario en el Regimiento Infantería de Luzon. Se acordó solicitar certificado.

18. Segundo Diaz Saenz. Destinado á la recluta disponible.

19. Evaristo Arnedo Perez. Destinado á la recluta disponible.

Reemplazo de 1877.

7. Laureano Sabanza Perez. Tallado en caja corto para activo. Ingresó en situacion de reserva.

16. Pedro Tomás y Martinez. Destinado á la recluta disponible.

Reemplazo de 1878.

7. Francisco Garrido Rada. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano ingresando con nota de recurso pendiente y produciendo la baja del número 14 de 2.º serie Felipe Martinez Ayensa Oñate, el cual debe pasar á situacion de recluta disponible.

8. Valero Herce Fernandez. Espuso ser hijo de padre pobre y tener un hermano en el Ejército. Soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta con nota de recurso pendiente y baja el número 14, 1.º serie Julian Perez y Perez pasando á situacion de recluta disponible.

11. Don. Sigüenza Brieva Reconocido en Caja, útil conforme. Se acordó fuese alta para el servicio activo y baja el número 12 Estéban Oñate y Oñate pasando á situacion de recluta disponible.

15. Nicolás Merino Martinez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Destinado á la recluta disponible.

Madrid.

7. Adelardo Sanz Lacalle. Medido y reconocido en Caja, fué declarado útil y se acordó ingresara á cuenta del cupo del Distrito del Congreso con arreglo al art. 119 de la ley de reclutamiento.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Marcelo Lacabe y Sancho, vecino de Alcanadre, enalzada contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se negó á incluirle en las listas electorales para Concejales: Resultando que el apelante se trasladó con toda su familia á Bilbao en Abril de 1877 y no regresó á Alcanadre hasta el mes de Diciembre siguiente, habiendo tenido arrendada su casa-habitacion: Considerando que durante los dos últimos años que han precedido á la formacion de las listas electorales no se ha verificado la residencia fija de D. Marcelo Lacabe en Alcanadre puesto que tanto por confeccion propia como por certificacion del Ayuntamiento, consta la interrupcion, residiendo ocho meses fuera de la localidad: Vistos la disposicion 1.º artículo 1.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876 de conformidad con el cuarenta de la ley municipal, se acordó confirmar la providencia del Ayuntamiento.

Se levantó la sesion: El Secretario, Joaquin Farias.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Diciembre por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Jurisdicción de radi- ca la finca.	Plazos que adeu- da.	Vencimiento.	Pts.	Cts.		
2801	Manuel Fernandez.	Tricio.	Clero.	Heredad.	Tricio.	14.	19 Diciembre 1879	47	50		
2802	Julian Martinez.	Calahorra.			Calahorra	"		30	65		
2803	Escolástico Lopez.	id.			id.	"		47	50		
2805	Gregorio Fernandez.	id.			id.	"		26	75		
2806	Santiago Herce,	id.			id.	"		29	12		
2807	Nicanor Herrero.	id.			id.	"		101	37		
2808	Manuel Llorente.	id.			id.	"		82			
2809	Manuel Antónanzas.	id.			id.	"		64	38		
2811	Tomás Hierro.	Pipaona .			Pipaona,	"		4	50		
2812	Idem.	id.			id.	"		6	25		
2813	Manuel Burgos.	id.			id.	"		10	13		
2814	Narciso Monforte.	Logroño.			Ocon.	"		5	15		
2815	Manuel Arpon.	Oteruelo.			Oteruelo.	"		34	52		
2817	Julian Chisheira.	Grañon.			Grañon.	"		11 12 13 14			
2818	Idem.	id.			id.	"		12 al 14,	21	60	36
2819	Idem.	id.			id.	"		14		62	75
2820	Idem.	id.			id.	"		"		8	75
2821	Idem.	id.			id.	"		"		37	63
2822	Idem.	id.			id.	"		"		20	12
2823	Idem.	id.			id.	"		"		100	88
2824	Idem.	id.	id.	"	"		40	12			
2825	Idem.	id.	id.	"	12 y 14		25	50			
2826	Idem.	id.	id.	"	14		71	75			
2827	Idem.	id.	id.	"	"		21	57			
2828	Idem.	id.	id.	"	"		52	62			
2829	Idem.	id.	id.	"	"		8	75			
2830	Idem.	id.	id.	"	"		11	25			
2831	Idem.	id.	id.	"	"		59	12			
2832	Idem.	id.	id.	"	"		69				
2833	Juan Colás.	Villamediana.	Villamediana.	"	"		2	12			
2834	Idem.	id.	id.	"	"		2	63			
2835	Idem.	id.	id.	"	"		25	75			
2836	Idem.	id.	id.	"	"		15	50			
2837	Domingo Martí z.	Sta. Maria de Cameros.	Sta. Maria de Cameros.	"	"		11	87			
2838	Idem.	id.	id.	"	"		1	50			
2839	Idem.	id.	id.	"	"		5				
2840	Idem.	id.	id.	"	"		4	25			
2841	Idem.	id.	id.	"	"		2				
2842	Idem.	id.	id.	"	"		3				
2843	Idem.	id.	id.	"	"		1	27			
2844	Idem.	id.	id.	"	"		1	76			
2845	Idem.	id.	id.	"	"		3				
2846	Manuel Anís Burru.	Villar de Torre.	Villar de Torre.	"	"	22	15				
2847	Atanasio Alonso.	id.	id.	"	"	"	1	25			
2848	Idem.	id.	id.	"	"	"	62	75			
2849	Idem.	id.	id.	"	"	"	5	53			
2850	Idem.	id.	id.	"	"	"	70				
2851	Cesáreo Manzanares.	Torrecilla.	Torrecilla.	"	"	"	50	25			
2852	Idem.	id.	id.	"	"	"	4	50			
2853	Idem.	id.	id.	"	"	"	50	58			
2854	Idem.	id.	id.	"	"	"	1	88			
2855	Idem.	id.	id.	"	"	"	6	75			
2856	Idem.	id.	id.	"	"	"	7	15			
2857	Idem.	id.	id.	"	"	"	4				
2858	Idem.	id.	id.	"	"	"	1	88			
2859	Idem.	id.	id.	"	"	"	11	50			
2860	Idem.	id.	id.	"	"	"	4	13			
2861	Idem.	id.	id.	"	"	"	18	25			
2862	Gabriel de Leon.	Villar de Torre.	Villar de Torre.	"	"	"	5	58			
2863	Idem.	id.	id.	"	"	"	15	15			
2864	Tomás Ortiz.	Casalareina.	Casalareina.	"	"	"	125	15			
2865	Idem.	id.	id.	"	"	"	45	88			
2866	Meliton Arenas.	Logroño.	Lardero.	"	"	24	8	58			
2867	Idem.	id.	id.	"	"	"	10				
2868	Idem.	id.	id.	"	"	"	11	88			
2869	Idem.	id.	id.	"	"	"	12	50			
2870	Idem.	id.	id.	"	"	"	11				
2871	Idem.	id.	id.	"	"	"	4	13			
2872	Idem.	id.	id.	"	"	"	18	25			
2873	Idem.	id.	id.	"	"	"	5	58			
2874	Idem.	id.	id.	"	"	"	15	15			
2875	Idem.	id.	id.	"	"	"	45	88			
2876	Idem.	id.	id.	"	"	"	8	58			
2877	Idem.	id.	id.	"	"	"	10				
2878	Idem.	id.	id.	"	"	"	11	88			
2879	Hermenegildo Martínez,	Nágera.	Nágera.	"	"	27	12	50			
2880	Idem.	id.	id.	"	"	"	11				
2881	Idem.	id.	id.	"	"	"	47	50			
2882	Agustín Arenas.	Santo Domingo.	Santo Domingo.	"	"	28	200	25			
2883	Simón Perez.	Villalobar.	Villalobar.	"	"	"	6	58			
2884	Ensebio Saenz.	Urdueña.	Huércanos.	"	"	29	61	38			

(Se continuará.)

UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 1.º del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Santander la cátedra de Agricultura dotada con el sueldo anual de 5000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los catedráticos propietarios de la misma asignatura que figuren en el Escalafon del Profesorado de Instituto y los Ingenieros agrónomos que desempeñen tambien en propiedad cátedra de la Seccion de Ciencias de los estudios generales de 2.ª enseñanza puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta» elevando sus instancias á esta Direccion general por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento ha dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1879.
—El Rector, José Nadal.

En la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 1.º del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio.

«Se hallan vacantes las Cátedras de Psicología, Lógica y Filosofia moral del Instituto de Lugo; la de Retórica y Poética del de Cadiz y una de Latin y Castellano en los de Castellon y Jerez de la Frontera, dotadas con el sueldo de tres mil pesetas anuales las cuales han de proveerse por concurso segun lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dichas vacantes, los excedentes, y los comprendidos en el art. 177 de la ley puedan solicitarlas en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde

la publicacion de este anuncio en la Gaceta, en la inteligencia de que con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872 serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Tambien podrán solicitar las referidas vacantes los catedráticos supernumerarios que reunan las condiciones exigidas para optar por concurso á cátedras de número. Todos los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondientes segun su categoría confor prevenido en la Real orden de 25 de Agosto de 1878.

Los que se hallan en activo servicio elevarán á esta Direccion general sus instancias, una para cada cátedra que soliciten por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento ha dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 7 de Noviembre de 1879.—El Rector, José Nadal.

En virtud de lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.º de Marzo último y demás disposiciones vigentes, se proveerán por oposicion en el mes de Diciembre próximo las escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de Huéscá y Soria que queden vacantes hasta el dia de empezar los ejercicios y la que á continuacion se expresa

PROVINCIA DE SORIA.

La de niños del Hospicio de El Búrgo de Osma, con 325 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la secretaría de la Junta de Instruccion pública de las respectivas provincias, 3 dias ántes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en los *Boletines Oficiales*.

Segun la disposicion 5.ª de la citada Real orden de 1.º de Marzo del corriente año, los ejercicios deberán verificarse al tercer dia de espirar el plazo de la convocatoria.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1879.
—El Rector, José Nadal.

Ayuntamientos.

LAADERO.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de la Beneficencia de este pueblo, con la dotacion de cien pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de una á setenta familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde con su hoja de méritos en término de 20 dias, á contar desde la en que se publique en el «Boletín oficial» de la provincia.

Laredo 11 de Noviembre de 1879.
—El Alcalde, Eusebio Estefanía.

ANUNCIOS.

Paris y Murcia.

Periódico que se publicará en París á beneficio de las provincias inundadas.

El que desee adquirir esta portentosa publicacion se pone en conocimiento del público, que desde este dia queda abierta la suscripcion en la calle del Mercado núm. 152 domicilio de Hermenegildo Zavala corresponsal único en Logroño y su Provincia.

Se dá en arriendo la fábrica de harinas titulada «El Molinacho», con todas sus dependencias: tiene un salto de agua de mas de tres metros, que desarrolla una fuerza hidráulica de 51 caballos de vapor, y un molino adyacente á la misma, sitos en la villa de Haro, é inmediatos á la estacion del Ferrocarril de Tudela á Bilbao: por su situacion é importancia pueden destinarse á fabricacion de harinas ó cualquier otra industria.

Las proposiciones se dirigirán á Don Arturo Breton, en Haro, quien podrá dar informes.

IMPRESOR INSTANTANEO.

Este sencillo aparato, tan útil á todo el que tiene necesidad de reproducir muchas veces un escrito, y en particular á los Secretarios de Ayuntamientos, se vende en esta ciudad de Logroño en casa de los inventores D. Remigio Sanchez é hijo, calle del Mercado, número 75, Botica.

En la misma está de manifiesto dicho aparato, y se enseña prácticamente el modo de usarlo.

Don Julian Zorzano, que vive en la calle de los Abades núm. 4, piso 2.º, compra en comision toda clase de papel del Estado.

Asimismo carpetas de intereses de láminas del 80 por 100 de propios.—Recibos del empréstito.—Primeras décimas.—Títulos completos.—Novenas partes.—Facturas de recibos presentados en la Administracion y que no han dado los títulos todavia, pagando todo á los tipos mas altos.

Logroño calle de los Abades, núm. 4, piso 2.º

El que quiera comprar árboles frutales de todas clases, perales, manzanas de id. cerezos de id, Albérchigos, melocotones, pavias, acerolos y de otras muchas clases al precio de tres reales cada uno; olivos de todas clases á 4 reales y 1/2; nogales á 5 reales.

Chopos de raiz para plantar á 2 reales uno.

Paede dirigirse al propietario Eusebio Herce (a) el Higuero, vecino de Albelda.

SUSTITUCION DE QUINTOS

PARA ULTRAMAR.

Como Apoderado especial de Don Luis Montealegre, quien tales seguridades y garantias ha impreso á los muchos contratos que hace años viene realizando, como lo atestiguan con los verificados el último reemplazo en Logroño, Fuenmayor, Ojacastro, Albelda y otros pueblos difuso de enumerar, tengo el gusto de prevenir á los que en el sorteo les correspondiera servir en los Ejércitos de Ultramar, que, concedida por Real Orden de 3 del actual una improrogable próroga, que acaba el 15 de Octubre próximo, para obtener el beneficio de la Sustitucion, pueden dentro de dicho término proporcionarles sustitutos por el precio de 6000 rs. que se depositarán en la respetable casa de comercio de los Sres. Jimenez y hermanos, vecinos de Logroño, hasta que el sustituto verifique su embarque.

Trascurrido el 15 de Octubre serán indefectiblemente llamados á los Depósitos, sin excepción alguna, todos aquellos que les haya cabido en suerte servir en la expresada Antilla.

Para tratar del asunto, dirigirse á D. Francisco Cejudo, calle de la Estacion número 3, piso 3.º, Logroño.

Imprenta de A. Ortoneda.